



279-149-5

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 4146-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **KEYLHIN GUADALUPE PAZ QUIÑONEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Tarjeta de Identidad No.0301-1994-01846, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- TOMAR LOS NIVELES DE SIGNOS VITALES (TEMPERATURA, TALLA, PESO, PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDIACA Y RESPIRATORIA), A PACIENTES QUE ASISTEN A LAS DIFERENTES CONSULTAS Y SALAS HOSPITALARIAS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA NECESARIOS EN SUS AFECCIONES DE SALUD.
 - INSTRUIR AL PACIENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ESPUTO Y TODO TIPO DE EXÁMENES A FIN DE OBTENER RESULTADOS EFECTIVOS.
 - ADMINISTRAR (VÍA ORAL, INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR, SUBCUTÁNEA Y TÓPICOS) MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR EL MÉDICO; ASÍ COMO EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE OXIGENOTERAPIA, TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA EN TODAS LAS ÁREAS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA Y NEBULIZACIONES A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS SEAN DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL MÉDICO.
 - VERIFICAR LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE SUEROS Y LOS MEDICAMENTOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO MÉDICO EFECTUADO EN LAS DIFERENTES SALAS DE ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES INTERNOS Y AMBULATORIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LA APLICACIÓN REALIZADA ESTA ACORDE CON EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO.
 - REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y MOVILIZACIÓN A PACIENTES INTERNOS EN LAS DIFERENTES SALAS QUE AMERITAN SEGÚN EL GRADO DE SU ENFERMEDAD, UNA ATENCIÓN MÁS DIRECTA, A FIN DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES SU SALUD DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN.
 - ELABORAR Y ESTERILIZAR MATERIAL Y EQUIPO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD, CON EL OBJETO DE PREVENIR INFECCIONES DURANTE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES.
 - CONTRIBUIR EN EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO A LAS DIFERENTES CLÍNICAS Y SALAS, A FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE.
 - BRINDAR LOS CUIDADOS AL PACIENTE PREOPERATORIO (RASURAR ÁREA QUIRÚRGICA, APLICACIÓN DE ENEMAS EVACUANTES DILATACIÓN DE PUPILAS, RETIRO DE PRÓTESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, CONTROL DE INGESTA Y EXCRETAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR SU ESTABILIDAD FÍSICA.
 - REALIZAR CURACIONES SIMPLES Y COMPLEJAS (POR INJERTOS DE QUEMADURAS, PIE DIABÉTICO, TUMORACIONES POR CÁNCER, ULCERAS POR ESCARAS, ULCERAS VARICOSAS, COLOSTOMÍA, TRAQUEOTOMÍA) RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR, A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS Y REPORTAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR ESTÁN DE ACUERDO A LO INDICADO Y ASÍ LOGRAR UNA PRONTA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE.
 - REALIZAR IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS POST-MORTEM DE PACIENTES PARA EVITAR CONTAMINACIÓN EN LAS SALAS.
 - ORIENTAR SOBRE PREVENCIÓN E HIGIENE A PACIENTES Y FAMILIARES, PARA MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.
 - ANOTAR PACIENTES QUE SE PRESENTAN A LOS CENTROS DE SALUD RURAL Y CLÍPER PARA QUE PUEDAN SER ATENDIDOS EN LA CLÍNICA DE ATENCIÓN, TOMANDO NOTA DE LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS Y REFERIR EN CASOS NECESARIOS AL CENTRO DE SALUD U HOSPITAL, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.
 - APLICAR VACUNAS INTRA Y EXTRAMUROS A TODA LA POBLACIÓN QUE LA NECESITE, A FIN DE CONTRARRESTAR ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.
- MM

- CONTROLAR Y MANEJAR LA RED DE FRÍO, A FIN DE PRESERVAR EL BIOLÓGICO Y RENDIR UN INFORME SEMANAL DEL MISMO.
- REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS, CERCOS EPIDEMIOLÓGICOS Y LA “ENTREGA DEL PAQUETE BÁSICO” (CONSULTA, CHARLAS Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS), CON EL FIN DE EDUCAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES “INFECTOCONTAGIOSAS / INMUNOPREVENIBLES.
- COORDINAR REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE SALUD.
- PRESENTAR LA REQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL NECESARIO EN LAS CLÍNICAS, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. LLEVAR CONTROL DEL KARDEX DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DEL CENTRO DE SALUD RURAL (CESAR), CON EL FIN DE RENDIR UN INFORME DE GASTOS Y EXISTENCIAS DE LOS MISMOS
- REGISTRAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD QUE SE DESARROLLAN EN EL SERVICIO (ATENCIÓN PRIMARIA: QUE COMPRENDE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI), ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, ATENCIÓN DE LA MUJER EN CONTROL Y MANEJO DE EMBARAZO, CONTROL PUERPERAL, CONSERJERÍA SOBRE VIH, LACTANCIA MATERNA, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL TÉTANO, APLICACIÓN DE VACUNAS BCG AL RECIÉN NACIDO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, TRATAMIENTO A PACIENTES CON TBC, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ETC.), PARA LLEVAR UN CONTROL Y PRESENTAR UN INFORME DIARIO Y MENSUAL AL SUPERIOR INMEDIATO.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE EL JEFE INMEDIATO DESIGNE.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **12 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024, haciendo un total de 139 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 55/100(Lps.69,761.55)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100(Lps.15,056.45)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas,**

entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

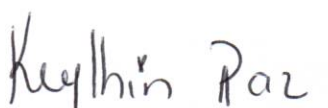
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024




KEYLLHIN GUADALUPE PAZ QUIÑONEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 142-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **BIANKA ALICIA SABILLON ORTEGA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL** con Tarjeta de Identidad No.0306-1975-00270, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ODONTOLOGO 2 HORAS**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- HACER EXTRACCIONES DE PIEZAS DENTALES.
- HACER OBTURACIONES CON DIFERENTES AMALGAMAS.
- PRACTICAR EXÁMENES Y PRACTICAR RADIOLOGÍA EN LA CAVIDAD ORAL DE LOS PACIENTES PARA EFECTO DE DIAGNÓSTICO PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO NECESARIO.
- REALIZAR TRATAMIENTOS PREVENTIVOS TALES COMO PROFILAXIS, APLICACIÓN DE FLÚOR Y OTROS.
- DICTAR CHARLAS SOBRE HIGIENE DENTAL EN LAS COMUNIDADES EN QUE SE SIRVE.
- PRECISAR CIRUGÍA MENOR Y APLICAR TRATAMIENTOS EN INFECCIONES ORALES Y CONTROLAR HEMORRAGIAS BUCALES.
- LLEVAR CONTROL DE LOS CASOS TRATADOS.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.7,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACT/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 1:00 PM a 3:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

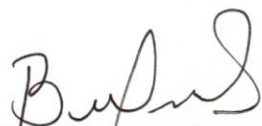
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024


BIANKA ALICIA SABILLON ORTEGA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 141-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **BIANKA ALICIA SABILLON ORTEGA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL** con Tarjeta de Identidad No. **0306-1975-00270**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ODONTOLOGO 6 HORAS"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- HACER EXTRACCIONES DE PIEZAS DENTALES.
- HACER OBTURACIONES CON DIFERENTES AMALGAMAS.
- PRACTICAR EXÁMENES Y PRACTICAR RADIOLOGÍA EN LA CAVIDAD ORAL DE LOS PACIENTES PARA EFECTO DE DIAGNÓSTICO PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO NECESARIO.
- REALIZAR TRATAMIENTOS PREVENTIVOS TALES COMO PROFILAXIS, APLICACIÓN DE FLÚOR Y OTROS.
- DICTAR CHARLAS SOBRE HIGIENE DENTAL EN LAS COMUNIDADES EN QUE SE SIRVE.
- PRECISAR CIRUGÍA MENOR Y APLICAR TRATAMIENTOS EN INFECCIONES ORALES Y CONTROLAR HEMORRAGIAS BUCALES.
- LLEVAR CONTROL DE LOS CASOS TRATADOS.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 63,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



BIANKA ALICIA SABILLON ORTEGA
"CONTRATISTA"



oto

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 3721-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **OLGA LIDIA AVILA ESPINAL**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Tarjeta de Identidad No.0711-1970-00104, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"OFICINISTA II"** quien tendrá su sede en **DESPACHO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR REGISTRO Y OTROS CONTROLES DE OFICINA QUE OFRECEN ALGUNA COMPLEJIDAD Y RENDIR INFORMES DE LOS MISMOS.
- REVISAR FACTURAS, PÓLIZAS U OTROS DOCUMENTOS PARA VERIFICAR SU CORRECCIÓN Y EXACTITUD.
- OPERAR SISTEMAS DE ARCHIVO QUE OFRECEN ALGUNA COMPLEJIDAD.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **08 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2024**, haciendo un total de **53 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.31,800.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**

 DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS EN EL DESPACHO DE SALUD FIRMA DELEGADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024	  OLGA LIDIA AVILA ESPINAL “CONTRATISTA”
---	---



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 146-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **GERARDO ALFREDO ALVARENGA LAGOS**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1973-09783**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ASESOR LEGAL**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- EMITIR OPINIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS SEGÚN SU ÁREA DE TRABAJO.
- ESTUDIAR PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- ELABORACIÓN DE AUTOS.
- ANALIZAR ELABORAR Y DICTAMINAR CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, DE ARRENDAMIENTO, SUMINISTROS Y OTROS.
- RESOLVER CONSULTAS Y DICTAMINAR A CERCA DE DIVERSOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN OPINIÓN LEGAL.
- REALIZAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS.
- APLICAR LEYES. REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A CASOS CONCRETOS.
- ASISTIR A LOS ASESORES LEGALES EN LOS CASOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O DE OTRA ÍNDOLE LEGAL EN QUE RESULTE INVOLUCRADA LA INSTITUCIÓN.
- REVISAR, ANALIZAR Y TRAMITAR SOLICITUDES LEGALES CONCERNIENTES A LA INSTITUCIÓN.
- RECOPIAR LEYES REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y EN GENERAL OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE JULIO DEL 2024**, haciendo un total de **179 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 179,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



GERARDO ALFREDO ALVARENGA LAGOS
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 102-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **WALTER DANILO CERRATO SAUCEDA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **NINGUNO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1984-02327**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ELECTRICISTA"** quien tendrá su sede en **PAI, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- PREPARAR, INSTALAR Y REPARAR CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- REPARAR SISTEMAS ELÉCTRICOS DE EQUIPO PESADO Y AUTOMÓVILES.
- ARREGLAR MOTORES ELÉCTRICOS.
- REVISAR Y REPARAR REFRIGERADORAS, ESTUFAS, AUTOCLAVES, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, LAVADORAS, PLANCHAS, CALDERAS Y OTROS APARATOS ELÉCTRICOS.
- EMBOBINAR DINAMOS Y GENERADORES.
- PONER A FUNCIONAR PLANTAS ELÉCTRICAS.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (Lps.45,169.35)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps.15,056.45)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de **8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

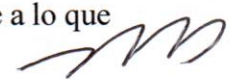
SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA SECRETARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA SECRETARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA SECRETARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.



DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



WALTER DANILO CERRATO SAUCEDA
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 140-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **ISIS YOLANDA MORAN MATUTE**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTORA EN CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-09728**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**QUIMICO FARMACEUTICO**" quien tendrá su sede en **ULMIE, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- DESPACHAR MEDICAMENTOS CONFORME RECETAS EXTENDIDAS POR PERSONAL MEDICO
- COLOCAR LOS MEDICAMENTOS EN LOS ENVASES CORRESPONDIENTES Y PREPARAR BOLSAS PARA EL DESPACHO DE LAS MISMAS
- ANOTAR EN LIBROS LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS Y LA CANTIDAD DE MEDICAMENTOS PREPARADOS Y DESPACHARLOS ASÍ COMO LA RECETA DESPACHADA DIARIAMENTE.
- PREPARAR ETIQUETAS PARA PRESCRIPCIONES DE CADA MEDICINA
- ASEAR EL LOCAL DE LA FARMACIA Y LAVAR LOS ENVASES Y MEDIDAS QUE SE UTILIZAN EN LA MISMA
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE LE ASIGNE

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024**, haciendo un total de **90 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.54,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de **8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA SECRETARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

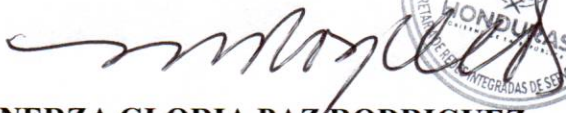
OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA SECRETARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA SECRETARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

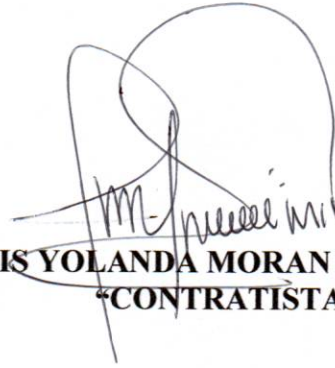
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



ISIS YOLANDA MORAN MATUTE
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 144-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **ELISABET POSADAS MARTINEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA CON ORIENTACION EN MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-03932**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MICROBIOLOGO**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- REALIZAR EXÁMENES MICROBIOLÓGICOS.
- EMITIR DIAGNÓSTICOS CONFORME RESULTADOS DE ANÁLISIS PRACTICADOS.
- PREPARAR LOS MATERIALES NECESARIOS EN LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO, COLORANTES, SOLUCIONES, REACTIVOS ETC.
- ASIGNAR TRABAJO ESPECÍFICO A SU PERSONAL SUBALTERNO.
- CONTROLAR EFICACIA DE LOS MEDICAMENTOS A USAR EN LAS ENFERMEDADES QUE SE DETECTA.
- REALIZAR TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **02 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024**, haciendo un total de **89 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (Lps. 64,839.47)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,856.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

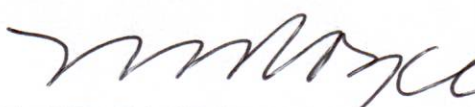
OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

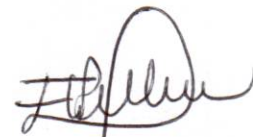
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



ELISABET POSADAS MARTINEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 143-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **MELVIN GEOVANY ALONZO AGUILAR**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN PSICOLOGIA** con Tarjeta de Identidad No.0801-1991-14611, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**PSICOLOGO**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- EFECTUAR ENTREVISTAS Y APLICAR PRUEBAS PSICOLOGICAS DE CUYO ANALISIS E INTERPRETACION SE PUEDA INFERIR UN DIAGNOSTICO CLINICO.
- PLANIFICAR Y PONER EN PRACTICA PROGRAMAS QUE TIENDAN A CONSERVAR LA SALUD MENTAL Y PREVENIR LAS ENFERMEDADES PSIQUICAS EN LAS COMUNIDADES.
- COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTROS CAMPOS AFINES, CON EL OBJETO DE LOGRAR LA REABILITACION INTEGRAL DEL PACIENTES.
- IMPARTIR CHARLAS A DIFERENTES GRUPOS INTERESADOS SOBRE TEMAS PSICOGICOS Y ELABORAR EL MATERIAL EDUCATIVO CORESPONDIENTE.
- REALIZAR LABORES DE SEGUIMIENTO A PACIENTES DADOS DE ALTA.
- LLENAR EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS CASOS QUE MANEJA.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.63,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



MELVIN GEOVANY ALONZO AGUILAR
“CONTRATISTA”



GHO

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 3720-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **MARIA JOSE PALMA IZAGUIRRE**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS** con Tarjeta de Identidad No.0801-1993-12536, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"OFICINISTA II"** quien tendrá su sede en **DESPACHO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR REGISTRO Y OTROS CONTROLES DE OFICINA QUE OFRECEN ALGUNA COMPLEJIDAD Y RENDIR INFORMES DE LOS MISMOS.
- REVISAR FACTURAS, PÓLIZAS U OTROS DOCUMENTOS PARA VERIFICAR SU CORRECCIÓN Y EXACTITUD.
- OPERAR SISTEMAS DE ARCHIVO QUE OFRECEN ALGUNA COMPLEJIDAD.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2024**, haciendo un total de **56 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.33,600.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



MARIA JOSE PALMA IZAGUIRRE
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 3516-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **FEDERICO MARTINEZ LOPEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **NINGUNO** con Tarjeta de Identidad No. **0820-1992-00444**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**GUARDIAN I**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- VIGILAR TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS, EQUIPO DE TRABAJO, MERCADERÍAS Y MATERIALES PERTENECIENTES AL ESTADO.
- HACER RECORRIDO POR DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO, PLANTEL Y OTROS LUGARES QUE VIGILA.
- HACER MARCAS EN EL RELOJ ESPECIAL, A INTERVALOS DE TIEMPO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, CON EL PROPÓSITO DE REGISTRAR LA LABOR DE VIGILANCIA EFECTUADA.
- LLEVAR REGISTROS DE LAS ANORMALIDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO A SU CARGO.
- LLEVAR CONTROL DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS, QUE ENTRAN Y SALEN DEL ÁREA QUE LE CORRESPONDE VIGILAR.
- PREPARAR INFORMES PERIÓDICOS DE ENTRADAS, CONSUMO Y EXISTENCIA DE MEDICINAS.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **12 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024**, haciendo un total de **139 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 55/100 (Lps. 69,761.55)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps. 15,056.45)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de **6:00 AM a 6:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS

EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE

ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



FEDERICO MARTINEZ LOPEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 101-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **MARIELA ALEJANDRA LOPEZ GARCIA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No.1601-1992-00665, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL 6 HORAS**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2024, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON 89/100(Lps.88,012.89)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(Lps.29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

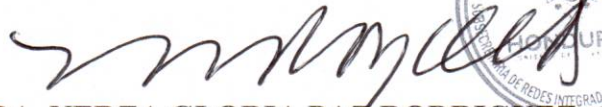
OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



MARIELA ALEJANDRA LOPEZ GARCIA
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 3519-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **004-2024** de fecha **05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **EDGARDO DAVID GALEAS TROCHEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No. **1601-1996-00216**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL 6 HORAS**" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **12 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024**, haciendo un total de **139 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 02/100 (Lps. 135,931.02)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 2:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

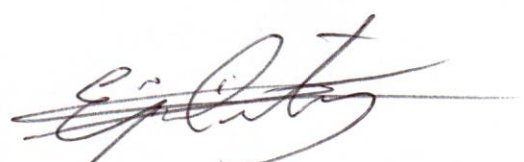
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024



EDGARDO DAVID GALEAS TROCHEZ
“CONTRATISTA”